

ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante la "Adenda" que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **EL INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654-658, distrito de Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Jefe (e), Víctor Aníbal Sánchez Aguilar con DNI N° 08299598, encargado por Resolución Suprema N° 174-2015-PCM; y de otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en adelante **EL OSCE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 S/N distrito de Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Ana Teresa Revilla Vergara, identificada con DNI N° 08249100, designada con Resolución Suprema N° 035-2016-EF; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

EL INEI, es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

EL OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de forma selectiva y/o aleatoria respecto de los métodos de contratación contemplados en la Ley; y administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2012, **EL INEI** y **EL OSCE** celebraron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de información estadística armonizada en materias relacionadas a contrataciones públicas, mediante el establecimiento y fortalecimiento de estrategias y acciones conjuntas.

Asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2014, **EL INEI** y **EL OSCE** suscribieron la Adenda N° 01 a El Convenio mediante el cual se renovó la vigencia de El Convenio por el periodo de dos (02) años.

Mediante Oficio N° 2464-OSCE/SGE, presentada con fecha 16 de setiembre de 2016, **EL OSCE** solicita la renovación de El Convenio, y designar a un nuevo representante.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia de El Convenio, por el periodo de dos (02) años contados a partir del 22 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de El Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de El Convenio, las partes convienen en modificar la Cláusula Sexta del mismo, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para la consecución de la finalidad de El Convenio y el cumplimiento de los compromisos que las partes asumen, éstas designan como sus representantes a las siguientes personas:


- 6.1. Representante de **EL INEI**: Secretario General del INEI.
- 6.2. Representante de **EL OSCE**: Jefe de la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios.

La variación de la designación deberá constar por escrito y será comunicada con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario. Los representantes estarán encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio."

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en El Convenio, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **22** días del mes **noviembre** de 2016.



VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)
Instituto Nacional de Estadística
e Informática - INEI



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE